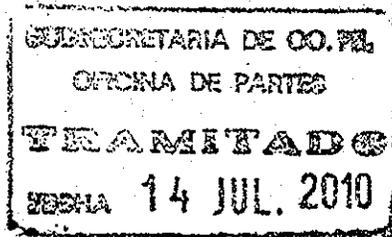




DEJA SIN EFECTO RES. S.O.P. N° 2368 de 07/08/2009 QUE ESTABLECIÓ EL MECANISMO DE COBRO Y REGISTRO DE COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN PARA EFECTOS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LEY N° 20.285 Y FIJA VALOR TOPE DE GRATUIDAD.

SANTIAGO, 14 JUL. 2010

VISTOS :



Las facultades que me confiere el DFL. N° 850 de 1997, MOP, que fija texto actualizado de la Ley N° 15.840; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, Decreto Supremo N° 13 de 2009, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y la Instrucción General N° 6 sobre gratuidad y costos directos de reproducción, emitido por el Consejo para la Transparencia, acordada con fecha 19.03.2010.

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, establece que para la entrega de la información solicitada, sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una Ley expresamente autorice a cobrar.

Que, la Instrucción General N° 6/2010 del Consejo para la Transparencia que establece criterios sobre gratuidad y costos directos de reproducción de la información solicitada en el ejercicio del derecho de acceso a la Información de los órganos de la Administración del Estado.

Que, el comportamiento de los valores recaudados por costos directos de reproducción, a partir de la vigencia de la Resolución SOP N° 2368 de 07.08.2009, que estableció el mecanismo de cobro, no representan costos significativos para los Servicios dependientes del MOP.

Que, la Subsecretaría de Obras Públicas mantiene vigente hasta el 25.09.2011, un Convenio Ad-Referéndum por Servicio de fotocopiado y documentos para el MOP, ID 1020-156-LP07, con la empresa DIMACOFI S.A., para los Servicios dependientes del MOP, dicto la siguiente,

## RESOLUCIÓN (EXENTA)

SOP N° 1810 /

1. **ESTABLÉCESE**, para los Servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas la gratuidad por la entrega de información solicitada por los ciudadanos, en el ejercicio del derecho de acceso a la información, en el marco de la Ley N° 20.285 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 13/2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, cuando el costo de su reproducción, no supere la suma de UF: 1,00.-
2. **AUTORÍZASE**, a los Servicios dependientes del MOP, para cobrar los costos directos de reproducción, cuando éstos superen el valor equivalente a UF: 1,00.- a la fecha del efectivo cobro.
3. **ESTABLÉCESE**, que para el cobro de costos directos de reproducción, el Ministerio adoptará un criterio uniforme que considerará los parámetros siguientes:
  - a) Por el servicio de fotocopiado e impresión de documentos, se aplicarán los precios que establece el Convenio Ad-Referéndum, ID 1020-156-LP07 con la empresa DIMACOFI S.A. de fecha 25.09.2008, vigente por 36 meses, al cual se le agregará el valor de la hoja de papel. Aún cuando el convenio señale precios por determinados servicios, por ejemplo: fotocopias o impresión en color, y la dependencia de que se trate no cuente con el correspondiente dispositivo, se regirá por lo establecido en el parámetro b) siguiente.
  - b) Por el servicio de otros costos inherentes, tales como: ploteo de planos, mapas y similares, medios magnéticos y otros; regirán los valores de proveedores locales, cuando el Servicio MOP no cuente con el respectivo convenio.
  - c) Cuando los Servicios MOP cuenten con los dispositivos para satisfacer los requerimientos – sin valores de referencia - se regirán por los precios existentes en convenios publicados en el Portal Chile Compra o en su defecto aplicarán el costo de mercado, conforme al criterio de realidad local.
4. **AUTORÍZASE**, los siguientes valores a cobrar por los costos directos de reproducción, los que son concordantes con los parámetros establecidos en el punto anterior:

SOPORTE	COSTO (Incluye IVA)
CD	\$ 260
DVD	\$ 485
Impresión o fotocopia blanco y negro, carta u oficio.	\$ 18
Impresión o fotocopia color, carta u oficio	\$ 122
Reproducción de documentos con características propias: Ploteo en blanco y negro, color, papel o polyester (valor por metro lineal).	Parámetros b) y/o c), punto 3. anterior.

**Notas:**

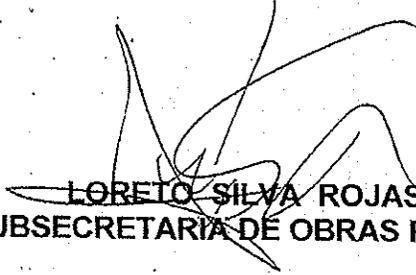
- a) *La información solicitada se entregará en la forma y por el medio que el requirente haya señalado, salvo que el valor total del costo directo de reproducción exceda al que el solicitante está dispuesto a solventar, caso en que el órgano o Servicio deberá informar al requirente los medios alternativos y más económicos para acceder a la información, como es el caso de sustituir el formato papel por medios digitales (CD, DVD, VCD, memoria externa, etc.).*
- b) *Los valores a cobro deberán ser pagados directamente en las unidades de Tesorería de la Dirección de Contabilidad y Finanzas (DCyF), en el nivel central y regional o en las oficinas de los respectivos Servicios MOP, cuando en la localidad en que se solicite información o documentos, no existan dependencias DCyF.*

5. **ESTABLÉCESE**, que el acto administrativo que disponga el valor total debe ser notificado al solicitante. Desde la fecha de notificación, éste tendrá un plazo de 30 días para efectuar el pago del total del valor, suspendiéndose el plazo de entrega de la información dispuesto en el artículo 14 de la ley 20.285/2008 o el que el Consejo para la Transparencia disponga, en su caso.

Si el solicitante de la información no paga los costos directos de reproducción dentro del plazo de 30 días, el Servicio no estará obligado a reproducir la información y quedará sin efecto la solicitud de acceso, sin perjuicio de la posibilidad de presentar una nueva solicitud o de la aceptación de un pago posterior.

6. **DETERMÍNASE**, que el Procedimiento de Ingreso por Costos de Reproducción – Ley de Transparencia - a aplicar por los Servicios dependientes del MOP, instruido por la Dirección de Contabilidad y Finanzas a través de la Circular DCyF N° 12 de 05.10.2009, no se ha modificado y se encuentra disponible en la Intranet del señalado Servicio.
7. **DÉJASE**, sin efecto la Resolución SOP N° 2368 de 07 de Agosto de 2009.
8. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a: Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Aguas, Dirección de Planeamiento, Dirección de Contabilidad y Finanzas, Fiscalía MOP, Dirección de Aeropuertos, Dirección de Arquitectura, Dirección de Obras Hidráulicas, Dirección de Obras Portuarias, Dirección de Vialidad, Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, SEREMIS MOP, Auditor Ministerial, Jefe de Gabinete Sr. Ministro de Obras Públicas, Jefe de Gabinete Sr. Subsecretario de Obras Públicas, Oficina de Partes Subsecretaría de Obras Públicas.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**LORETO SILVA ROJAS**  
**SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

N° Proceso:

399 1440